CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

Barranquilla, 11 de marzo del 2024

Entre los suscritos **JOSÉ LUIS FIGUEROA SANTIAGO**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con C.C.No. 8.744.839 de Barranquilla, quien se denominara el cedente, por una parte, y por la otra, **MARTHA INES CELIN DE LA HOZ**, identificada con la C.C.No. 32.747.033 de Barranquilla, quien se denominará el cesionario, han convenido celebrar el presente contrato de cesion de derechos económicos, el cual se regirá por las normas establecidas en los codigos civiles y comercial Colombiano y en especial por las siguientes clausualas relacionadas a continuación.

PRIMER OBJETO: Por medio del presente contrato se ceden los derechos relacionados con las cuentas que posee a su favor el cedente en la Alcaldia Distrital de Barranquilla, por concepto de los pagos derivados del contrato número **CD-58-2024-1622.**

número de cuenta de ahorro **7432007346** del Banco **COLPATRIA.**

Limitase la cesión del crédito a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (S 27.500.000)**, los cuales seran descontados en (1) pago a 31 de marzo del 2024 por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (S 2.750.000),** ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. M.L (2.750.000)** y un pago final a 31 de diciembre del 2024 por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.M.L (2.750.000)**

hasta cumplir con la deuda total.

SEGUNDA: ADQUISICIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones adquiridos por el cesionario se transfieren a título oncoroso y el cedente declara y acepta cesión y renuncia alegar sobre su resibo a cualquier tiempo y como consecuencia los pagos correspondientes al crédito objeto de la presente cesión se realizan a nombre del **CESIONARIO** con respecto a las obligaciónes contenidas en el presente, descrito en la clausula primera.

TERCERA: PRECIO. El precio de la presente cesión es por la suma **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (S 27.500.000)**

CUARTA: NORMAS. El presente contrato tiene carácter civil y se regira por sus propias cláusulas y en su defecto, por el codigo civil y leyes especiales pertinentes.

QUINTA: SANCIONES. Todos los gastos e impuestos que pudieran derivarse de la presente cesión de crédito seran de la exclusiva cuenta del cesionario.

De conformidad con cuanto antesede las partes intervinientes suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL CEDENTE **EL CESIONARIO**

Powered by CamScanner

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla Compareció:

CELIN DE LA HOZ MARTHA INES

Identificado con C.C. 32747033

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Barranquilla, 2024-03-12 10:01:41





Medio izquierdo

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Documento: mvwm3

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIO 10 (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIA
ENCARGADO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla Compareció:

FIGUEROA SANTIAGO JOSE LUIS

Identificado con C.C. 8744839

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Barranquilla, 2024-03-12 10:02:04





Medio izquierdo

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Documento: mvwm8

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIO 10 (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIA
ENCARGADO

Powered by CamScanner